

**Resolución Rectoral N° 006**  
**29 de abril de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026”**

”

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>1</sup> se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020<sup>2</sup>, cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012<sup>3</sup>, entre otras.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...”).

Que la citada norma también establece que “(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...”). Así mismo, establece que “(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...”).

<sup>1</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “*Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías*”.

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: “*Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura*”.

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020<sup>4</sup>, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que en tratándose de proyectos decididos (aprobados) por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, les aplica el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece que “*Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020*”.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021<sup>5</sup>, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017<sup>6</sup>; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de 2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la “*Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015*

---

<sup>4</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

<sup>5</sup> Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que “en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...)”.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo N° 9 del Acuerdo N° 47 de fecha 31 de Octubre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2024000100057** denominado “DESARROLLO DE ESTRATEGIA BASADA EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0 PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO INCLUYENTE EN COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL CULTIVO DE YUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” por valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS MCTE (\$3.480.000.000.00)**, distribuidos así: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.360.000.000)** del ACTel del SGR, **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000)** como aportes en especie de cofinanciación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA**, **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** en especie y **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)** en efectivo como aportes de cofinanciación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, **TREINTA DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)** como aportes en especie de cofinanciación de la empresa privada **DEVELOAPP S.A.S.**, y **TREINTA DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)** en efectivo como aportes en especie de cofinanciación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**.

30.000.000) como aportes en especie de cofinanciación de la **FUNDACIÓN ECUACIÓN NARANJA** con un panorama de ejecución que se extiende hasta el bienio 2025 – 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector (e) de la Corporación Universitaria reformada:

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Corporación Universitaria Reformada, para el Bienio 2025-2026, comprendidos entre el 1 de enero de 2024 al 31 diciembre de 2026, sin situación de fondos, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.360.000.000)**, correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2024000100057 denominado “**DESARROLLO DE ESTRATEGIA BASADA EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0 PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO INCLUYENTE EN COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL CULTIVO DE YUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**” según el siguiente detalle:

| Código Presupuestal INGRESOS | Fuente Recursos (SSF) | Nombre Apropiación Presupuestal  | Valor            |
|------------------------------|-----------------------|--|------------------|
| 09                           |                       | SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS   | \$ 3.360.000.000 |
| 0901                         |                       | ASIGNACION PARA LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION   | \$ 3.360.000.000 |
| 090101                       |                       | DESARROLLO DE ESTRATEGIA BASADA EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0 PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO INCLUYENTE EN COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL CULTIVO DE YUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | \$ 3.360.000.000 |

**Artículo Segundo:** Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Corporación Universitaria Reformada, para el Bienio 2025-2026, comprendidos entre el 1 de enero de 2025 al 31 diciembre de 2026, sin situación de fondos, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.360.000.000)**, correspondiente a los recursos ACTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2024000100057 denominado “**DESARROLLO DE ESTRATEGIA BASADA EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0 PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO INCLUYENTE EN COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL CULTIVO DE YUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**” según el siguiente detalle:

| Código Presupuestal<br>GASTOS | Fuente Recursos<br>(SSF) | Nombre Apropiación Presupuestal  | Valor            |
|-------------------------------|--------------------------|--|------------------|
| 5891                          |                          | SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS   | \$ 3.360.000.000 |
| 589101                        |                          | ASIGNACION PARA LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION   | \$ 3.360.000.000 |
| 58910101                      |                          | DESARROLLO DE ESTRATEGIA BASADA EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INDUSTRIA 4.0 PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO INCLUYENTE EN COMUNIDADES PRODUCTORAS DEL CULTIVO DE YUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | \$ 3.360.000.000 |

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

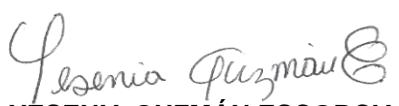
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2025



**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



**YESENIA GUZMÁN ESCORCIA**  
Secretaria General